

## La prohibición de duplicidad de inspecciones no alcanza a las fiscalizaciones sobre cumplimiento de obligaciones sociolaborales

Resolución 168-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

### ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa ascendente a S/ 18,900.00 por la comisión de dos infracciones muy graves en materia de labor inspectiva al no asistir a dos comparecencias programadas durante la fiscalización.



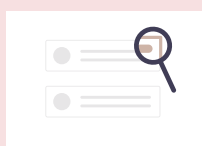
El sujeto inspeccionado alegó que en el 2019 la SUNAFIL inició más de una orden de inspección, situación que afectaría la prohibición de duplicidad de inspecciones.

### CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta señalando que en la orden de inspección anterior se fiscalizó un distinto centro de trabajo del sujeto inspeccionado, diferentes trabajadores, materias y periodos investigados.



Asimismo, el TFL indicó que las fiscalizaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones sociolaborales no están dentro del alcance de la prohibición de duplicidad de inspecciones.



En ese sentido, el TFL confirmó que el empleador el empleador incurrió en dos infracciones en materia de labor inspectiva, puesto que no asistió a las comparecencias programada, siendo cada una de ellas independiente.



### CONTACTOS



Cristina  
Oviedo



Brian  
Ávalos



Martín  
Ruggiero